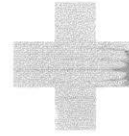




AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO, QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA ASAMBLEA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE TORRELAVEGA, PARA DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2021 TRES PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO. EXP. 2021/3398D.

En Torrelavega, a, 13 de octubre de 2021.

R E U N I D O S

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra, D.ª María Eugenia Bouzas Núñez, con documento nacional de identidad número 12199858 Z, que interviene, en su condición de Presidenta de la ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TORRELAVEGA según nombramiento efectuado por el Presidente Autonómico de Cruz Roja Española de fecha 19 de mayo de 2015, en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio a estos efectos en la calle la calle Pintor Salces, s/n, de esta Ciudad, y con código de identificación fiscal Q2866001G. Cruz Roja Española está inscrita en el Registro de entidades, centros y servicios sociales de Cantabria, con el número con el número 39/E182.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N

I.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2, e) y 26.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, se estima que tienen tal carácter, a la vista del informe emitido por el Gerente de Servicios Sociales, los proyectos sociales denominados «Apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis», «Alimentos por la solidaridad», y «Atención urgente ante necesidades básicas», presentados por la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Torrelavega.

Por su parte, según el artículo 2º.1,k) de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, pueden ser objeto de subvención en materia de servicios sociales las actividades relacionadas con la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, juventud, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etnias y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

II.- Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y que tiene entre sus objetivos generales la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, así como la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.

III.- El Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, aprobó la concesión a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Torrelavega de una subvención directa de carácter nominativo para desarrollar durante el año 2021 tres proyectos sociales en el municipio, denominados «Apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis», «Alimentos por la solidaridad», y «Atención urgente ante necesidades básicas». La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa que se concede.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- El objeto de este convenio es regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la Asamblea Local de Cruz Roja Española para desarrollar durante el año 2021 tres proyectos sociales en el municipio, denominados «Apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis», «Alimentos por la solidaridad» y «Atención urgente ante necesidades básicas».

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la Asamblea Local de Cruz Roja Española una subvención por importe de treinta y ocho mil (38.000,00) euros, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2021.

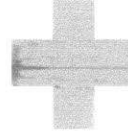
3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Torrelavega como beneficiario de una subvención municipal; los proyectos incluidos en la propuesta presentada por dicha entidad se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:

- a) La Asamblea Local de Cruz Roja Española desarrollará en Torrelavega a lo largo del año 2021 y con sus propios medios, los proyectos sociales denominados «Apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis», «Alimentos por la solidaridad» y «Atención urgente ante necesidades básicas», por importe respectivo de 34.934,05 euros, 9.829,60 euros y 63.788,56 euros, lo que hace un total de 108.522,21 euros, según la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.
- b) La Asamblea Local de Cruz Roja Española se compromete a participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Torrelavega, a través de la Concejalía de Bienestar Social, que estén relacionadas con las que se incluyen en la memoria presentada por la citada entidad.
- c) Sin perjuicio del desarrollo de los proyectos denominados «Apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis», «Alimentos por la solidaridad» y «Atención urgente ante necesidades básicas», en las reuniones de coordinación que celebrarán ambas partes se evaluarán las actividades desarrolladas, consensuando la adaptación de las previstas.
- d) Para la evaluación y el seguimiento de las actividades de los referidos proyectos, se constituye una comisión paritaria integrada por el Gerente de Servicios Sociales y la Presidenta de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, o las personas en quienes deleguen.
- e) La Asamblea Local de Cruz Roja Española presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del proyecto, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas durante el año.

M. Eugenio P.



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



4.- En todas las publicaciones y actos públicos relacionados con el proyecto, la Asamblea Local de Cruz Roja Española hará constar expresamente que con la colaboración económica del Ayuntamiento de Torrelavega.

5.- El plazo máximo de ejecución de los proyectos se fija en el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- En el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, figura una subvención de carácter nominativo a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, por un importe máximo de 38.000,00 euros; habiéndose contabilizado por dicha cuantía la operación tipo AD, número 15047/2021, de 19 de abril, con cargo a la aplicación 25000 2310 48957 denominada «Convenio con Cruz Roja».

2.- Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su Presidenta, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la referida Ordenanza general de subvenciones.

3.- El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.

- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley,
- h) Las compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio, la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Torrelavega acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en la cláusula primera, queda obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos del proyecto.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- i) Presentar una declaración responsable firmada por la Presidenta de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- j) Someter los proyectos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- l) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de subvenciones, la ejecución de los proyectos subvencionados, se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima



M. Eugenia



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



por parte de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Torrelavega:

- a) Memoria económica de ingresos y gastos de cada uno de los dos proyectos y un resumen del conjunto, que irá acompañada de una relación de facturas separada, con indicación de su número, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
- b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.
- c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- Los gastos de gestión, que según la previsión económica presentada por la entidad ascienden a la cantidad total de 9.868,38 euros por todos los proyectos presentados, se justificarán mediante la presentación de una certificación expedida por la propia entidad beneficiaria en la que se detallarán las actividades realizadas con tal concepto en cada uno de los programas.

4.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

5.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos antes del 31 de marzo de 2022.

6.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

7.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los proyectos que son objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

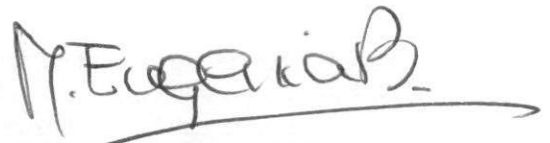
OCTAVA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Fdo. Javier López Estrada
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA



Fdo. María Eugenia Bouzas Núñez
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LOCAL DE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA